

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-112-2005

Guatemala, 20 de Septiembre de 2005 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los Adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social para Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio de oficio número 75-2005, recibido en está Comisión el siete de Septiembre de 2005, suscrito por el Doctor Marco Antonio Orozco Arriola, en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida Empresa Municipal.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

Resolución CNEE 112-2005

Página 1 de 22

RESUELVE:

I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro a sus Usuarios, así como el **Anexo I** que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el Anexo II que contiene el proyecto de Contrato, así:

BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA USUARIOS DE EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS.

OBJETO: Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, a efecto de atender a los usuarios que sirve la misma. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes bases de licitación.

BASES DE LICITACIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Siempre y cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- Administrador del Mercado Mayorista Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley
 - General de Electricidad y que tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.
- Alta Tensión: Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios
- Apéndice:

Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos.

Resolución CNEE 112-2005

Página 2 de 22

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

- Baja Tensión:

Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios.

- Bases de Licitación:

Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.

- Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:

Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.

- Comercializador:

Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin participación en la generación, transporte, distribución y consumo.

- Comisión Nacional de Energía Eléctrica:

Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, la que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Eneraía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.

- Demanda Firme:

Representa la parte de la demanda máxima proyectada que le corresponde a cada Distribuidor, que demanda potencia y energía eléctrica en el Mercado Mayorista.

- Distribuidora:

Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica a la que, por virtud de las presentes bases se abastecerá de potencia y energía eléctrica y que podrá referírsele como La Distribuidora o El Distribuidor.

- Generador:

Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad.

- Ley General de Electricidad

Resolución CNEE 112-2005 Página 3 de 22



Es la ley contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica Es la ley contenida en el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele únicamente Ley de Tarifa Social.

Media Tensión:

Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios.

Mercado Mayorista:

Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.

Oferente

Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominársele también generador, vendedor, la vendedora o proveedor.

Oferente Adjudicado

Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta y quien está facultada para suscribir el contrato de Compra de Potencia y Energía para Usuarios de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

Peaje:

Es el pago que devenga el propietario de las instalaciones de transmisión, transformación o distribución por permitir el uso de dichas instalaciones para la transportación de potencia y energía eléctrica por parte de terceros.

- Reglamento de la Ley General de Electricidad Es el reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.
- Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista Es el reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala.

Resolución CNEE 112-2005 Página 4 de 22

1.2. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la resolución de aprobación de los mismos, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de apéndices, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas.
- Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.

1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.4. Procedimiento de Verificación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Asimismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.

2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

2.2. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

Resolución CNEE 112-2005 Página 5 de 22



- Retirar los documentos de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera. Cuando sea aplicable el oferente podrá conocerlas por medio del sistema de Guatecompras, siempre que el concurso no sea declarado restringido.
- Los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente el contenido del presente documento, lo que demostrarán declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de los mismos y expresando, con precisión, en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas.
- Deberán proporcionar la información requerida en los presentes documentos.
- El oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

3. DE LA OFERTA

3.1. Recepción de ofertas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que se indican en las publicaciones que hará la Distribuidora. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido en estas bases, y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

De la Forma de la Oferta

El Oferente deberá presentar su oferta en dos plicas, así:

- Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.
- Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del oferente; el título de la presente invitación a ofertar, y la identificación de la plica sea A o B.

3.3 Del Contenido de las Plicas

Cada una de las plicas deberá contener los documentos que en estas bases se requieran, los cuales deberán estar escritos en idioma español:

3.3.1 Contenido de la Plica A

La plica A deberá contener los documentos que a continuación se detallan.

Resolución CNEE 112-2005 Página 6 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

- Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - Nombre, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
 - o Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Declaración jurada en acta notarial del oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al Oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El Oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de la Distribuidora, el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
 - Oferentes de Naturaleza Privada: Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - Oferentes de Naturaleza Pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o Mandato Específico para tal efecto.
- Cualesquiera otros requisitos que establezcan las bases de licitación o las especificaciones del concurso.

3.3.2 Contenido de la Plica B

La plica B deberá contener los siguientes documentos que a continuación se detallan.

- El Oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica anexa a los presentes documentos (Anexo I), proporcionando la información requerida así:
 - El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en los presentes documentos.
 - Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
 - o Póliza de la Fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor del

Resolución CNEE 112-2005

Página 7 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

contrato. En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento. Las Garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía y el ajuste del precio de la energía, el oferente deberá tomar en cuenta lo indicado en las especificaciones del concurso de licitación.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso de licitación deberá hacerse constar en acta notarial, si la Distribuidora es una entidad privada, o acta administrativa, si la Distribuidora fuera una entidad pública. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Asimismo, el proceso, llevará anejas, por lo menos, las etapas que a continuación se describen y además lo que señalen las especificaciones del concurso.

4.1. Generalidades

- Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas que presentaron oferta.
- El Oferente que presente la mejor oferta económica será declarado Oferente adjudicado.
- En caso de empate, los Oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

4.2. Aclaraciones, consultas y controversias

4.2.1 Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a la Distribuidora quien las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan

Resolución CNEE 112-2005

Página 8 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

4.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre la Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a la Distribuidora con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por la Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

4.3. Etapa de Recepción

La etapa de recepción de ofertas comprenderá el período mencionado en las especificaciones del concurso de licitación, y para tal efecto la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo las ofertas técnica y económica, debiendo hacer constar el nombre del oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que ellas se encuentren debidamente cerradas.

4.4. Etapa de Apertura de Plica A

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como A (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, salvo disposición en contrario, deberá otorgar un plazo prudencial al oferente, el que podrá definirse en las especificaciones del concurso, para que cumpla con el requisito omitido. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada en cualquier etapa del proceso de licitación.

4.5. Etapa de Apertura de Plica B

Una vez vencida la etapa anterior y sin perjuicio del derecho de la Distribuidora de descalificar ofertas por no cumplir con los requisitos documentales de la plica A, se procederá a la apertura de las plicas B, las que serán abiertas en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, salvo disposición en contrario, deberá otorgar un plazo prudencial al oferente, el que podrá definirse en las

Resolución CNEE 112-2005

Página 9 de 22

TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX: (502)2366-4202

especificaciones del concurso, para que cumpla con el requisito omitido. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada en cualquier etapa del proceso de licitación.

4.6. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Inmediatamente después de vencida la etapa anterior, la Distribuidora procederá a calificar en forma definitiva las ofertas de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones, en caso que las hubiera. Como consecuencia de lo anterior la Distribuidora deberá adjudicar o abstenerse de adjudicar, a la oferta que considere la más adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y los presentes documentos.

4.7. Criterio de Evaluación

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 342 horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el **Anexo I**, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores, según se define en el numeral 4. de las Especificaciones del Concurso. El valor presente de la serie se calculara tomando una tasa de actualización del 11.5%, según resolución CNEE-14-2003.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = \frac{PP}{HU} + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico (US\$/kwh) PP: Precio de la Potencia (US\$/kw-mes)

PE: Precio de la Energía (US\$/kwh)

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{24} VPN * PM_i}{24}$$

Resolución CNEE 112-2005

Página 10 de 22

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Valor presente neto de cada valor de precio monómico.

4.8. Etapa de Suscripción del Contrato

Una vez adjudicado el concurso, la Distribuidora y el Oferente adjudicado procederán a suscribir el contrato y una vez autorizado el mismo, ambas partes estarán obligadas a entregar copia del mismo a la Comisión.

5. DEL CONTRATO

5.1. Tipo de contrato

El o los contratos que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberán ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades del abastecimiento y suministro de energía eléctrica o específicamente el o los que establezcan estas bases.

5.2. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme a lo establecido en los presentes documentos.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

5.3. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada durante el plazo que establezcan los presentes documentos, los que también indicarán el inicio y finalización de la vigencia del abastecimiento.

5.4. Medición

La medición de la potencia y energía abastecida durante el plazo de la relación contractual se realizará en los puntos de entrega mencionados en las especificaciones del concurso y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

Resolución CNEE 112-2005

Página 11 de 22

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO

1. GENERALIDADES

La Distribuidora	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez		
Bloque(s)	Tarifa Social (TS) y Tarifa No Social (TNS)		
Bloque TS	1.9079 MW para el primer año		
	2.1941 MW para el segundo año		
Bloque TNS	2.607 MW para el primer año		
	2.998 MW para el segundo año		
Plazo	2 años		
Vigencia	A partir de la suscripción del contrato		
Puntos de entrega	Aldea Champollap 13.8 kV, Piedra Parada 19.9 kV		

2. POTENCIA REFERENCIAL A SUMINISTRAR

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la Distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características:

2.1 Bloque para Usuarios de Tarifa Social.

Corresponde a la potencia indicada en el numeral 1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. Esta potencia es referencial y deberá ajustarse de acuerdo a la demanda firme que determine el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional vigente. Si la Distribuidora, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente formula:

$$PTS = \frac{EnergíaTS(kWh)}{342(horas)}$$

Este bloque de suministro está destinado a abastecer

los primeros 100 kilovatios hora de los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kwh- al mes cubiertos con la tarifa especial con carácter social, conforme lo establece el Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

2.2 Bloque para Usuarios No Afectos A Tarifa Social

Corresponde a la potencia indicada en el numeral 1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. Sí la Distribuidora, para cubrir el consumo de los usuarios no afectos a Tarifa Social, requiere potencia

Resolución CNEE 112-2005

Página 12 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre Demanda Firme de la Distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR BLOQUE

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo establecido en los presentes documentos, el que no podrá ser mayor de un mes posterior a la fecha de suscripción del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

4. AJUSTE DEL PRECIO DE LA ENERGÍA

El Oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el **Anexo I** del presente documento.

El Oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El Oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos Veinticuatro (24) meses, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

5. CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 5.4 del apartado anterior del presente documento, se procederá de la siguiente forma:

5.1 Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios De Tarifa Social.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

5.1.1. Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida

Resolución CNEE 112-2005

Página 13 de 22

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

por EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = M - (1.0412 * A + 1.1887 * B + 1.1887 * S)$$

Donde:

- M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.
- A = total de la energía facturada por EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, a sus usuarios finales conectados en media tensión;
- B = total de la energía facturada por EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Zacapa, a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
- \$ = total de la energía facturada por EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.
- PT = Pérdidas totales
- **5.1.2. Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** Es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente formula:

$$BES = 1.1887 * s * \left(1 + \frac{PT}{1.0412 * A + 1.1887 * B + 1.1887 * S}\right)$$

Donde:

BES = Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social.

5.2. Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios No Afectos A Tarifa Social.

Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en numeral 5.1.2, así:

$$BNS = M - BES$$

M = Bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por EEM de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, en función de transportista, incluyendo sus correspondientes perdidas.

Resolución CNEE 112-2005

Página 14 de 22

BES = Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social. **BNS =** Bloque de energía que corresponde a los usuarios de Tarifa No Social.

ANEXO I

Resolución CNEE 112-2005

Página 15 de 22

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)

Nombre	e de la Emp	oresa Ofertante:	
Costo o	de la poten	cia (US\$/kW-mes)	
Compo	nente in	icial de Costo de	
Combu	ıstible		
Compo	nente Vari	able inicial de Operación	
	enimiento		
PRECIO	S HISTÓRICO	OS DE COMBUSTIBLES	
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX18=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=
11		п	II .
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=

Resolución CNEE 112-2005

Página 16 de 22

*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

EC= FC+VOC

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

FC= FC1*IDX

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts¹ cinco días antes de la presentación de ofertas.

VOC= VOCi*(IPPi/IPPb)

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Indice de Precios al Productor del año correspondiente, en % IPPb: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

¹ Platts Oilgram Price Report

Resolución CNEE 112-2005

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

ANEXO II PROYECTO DE CONTRATO

NÚMERO CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA En la
ciudad de Guatemala, el de de dos mil cinco, Ante Mí,, Notario,
comparecen, por una parte:, de, años de edad, casado,
guatemalteco,, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad
número de orden y de registro , extendida por el Alcalde Municipal
comparecen, por una parte:, de años de edad, casado, guatemalteco,, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden, y de registro, extendida por el Alcalde Municipal de, del Departamento de, quien actúa en calidad de
Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad , que en el
curso de este contrato podrá denominarse EL VENDEDOR, EL GENERADOR O EL PROVEEDOR,
calidad que acredita con Por la otra parte: de de edad,
calidad que acredita con Por la otra parte: de de edad, casado, guatemalteco,, de este domicilio, se identifica con la cédula de
vecindad número de orden guión registro , extendida por el
vecindad número de orden guión registro, extendida por el Alcalde Municipal de, del Departamento de, quien comparece en
calidad de Y REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Municipal de
, calidad que acredita con la que en el curso de este
contrato podrá llamarse LA DISTRIBUIDORA o LA COMPRADORA, indistintamente. Como notario,
DOY FE: a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes
así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de
conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para el otorgamiento del presente contrato; b)
Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de
identificación personal consignados, y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y
que por el presente acto otorgan CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA
EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DENTRO Y FUERA DE TARIFA SOCIAL, contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA. DEFINICIONES: Siempre y cuando se usen las definiciones y
abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser
entendido de la manera siguiente: A) Administrador del Mercado Mayorista:
Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del
mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que
tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de
corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. B) Alta Tensión:
Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios. C) Apéndice: Es el documento o
documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier
información de los presentes términos. D) Baja Tensión: Nivel de tensión igual o inferior a mil
(1,000) Voltios. E) Bases de Licitación: Son los lineamientos, disposiciones generales y
disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.
E) Caso Fortuito y de Fuerza Mayor: Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido
evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la
obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada
por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente
documento. F) Comercializador: Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en
comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin
participación en la generación, transporte, distribución y consumo. G) Comisión Nacional de
paralegerer and generation, nampone, assistant, consumer of consistent factorial ac

Página 18 de 22

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

Energía Eléctrica: Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente por sus siglas CNEE. H) Distribuidora: Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente eneraía eléctrica a la aue, por virtud de las presentes bases se abastecerá de potencia v energía eléctrica y que podrá referírsele como La Distribuidora o El Distribuidor. I) Generador: Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad. J) Ley General de Electricidad: Es la ley contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. K) Ley de la Tarifa social para el Suministro de Energía Eléctrica. L) Es la ley contenida en el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele únicamente Ley de Tarifa Social. M) Media Tensión: Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios. N) Mercado Mayorista: Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado. O) Oferente: Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominárseles también generador, vendedor, la vendedora o proveedor . P) Oferente Adjudicado Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta. Q) Peaje: Es el pago que devenga el propietario de las instalaciones de transmisión, transformación o distribución por permitir el uso de dichas instalaciones para la transportación de potencia y energía eléctrica por parte de terceros. R) Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. S) Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Es el reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala. T) Usuario: Es el titular o poseedor del bien inmueble que recibe el suministro de energía eléctrica. U) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a La Distribuidora que es de _ megavatios (MW), V) ENERGÍA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. W) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. X) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: EN EL MERCADO A TÉRMINO, El presente contrato es del tipo que se encuentra regulado en la literal de la Norma de Coordinación Comercial número trece, el que consiste en: del numeral TERCERA: PUNTO DE ENTREGA: La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de la red de La Distribuidora, ubicados en: k۷ es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega. CUARTA: MEDICIÓN: La medición se realizará en los puntos de entrega citados en la cláusula tercera del presente instrumento, LA VENDEDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. QUINTA: La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato. SEXTA:

Resolución CNEE 112-2005

Página 19 de 22

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

PLAZO. El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, cuya vigencia iniciará el por lo que finalizará . SÉPTIMA: PRECIO: De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a La Distribuidora la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios: Potencia <u>US\$ por kW</u> y Energía <u>US\$</u> Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA: El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en esta cláusula, el Oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL. Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por La Distribuidora en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de La Distribuidora referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula: PT=M-(1.0412*A+1.1887*B+1.1887*S); entendiéndose que M: es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por La Distribuidora en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; A: es igual al total de la energía facturada por **EEM** a sus usuarios finales conectados en media tensión; **B:** es igual al total de la energía facturada por La Distribuidora a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y S: es igual al total de la energía facturada por La Distribuidora a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. 2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a La Distribuidora por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula: BES = 1.1887*S*(1+PT/(1.0412*A+1.1887*B+1.1887*S)). b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL. Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en el inciso a) de la cláusula OCTAVA de este instrumento, así: BNS = M-BES. Entendiéndose que M: es igual al bloque de energía medido en las barras del Distribuidor descontada la energía transportada por La Distribuidora en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas. NOVENA: FACTURACIÓN: La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a La Distribuidora, dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de La Distribuidora. DÉCIMA: FECHA DE PAGO: La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. UNDÉCIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES: Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, de común acuerdo por ambas partes, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario que publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura La Distribuidora encontrara alguna diferencia, ésta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiquientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la Distribuidora. En caso no se llegara a un acuerdo, la Distribuidora deberá cancelar la cantidad que no esté en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la

Resolución CNEE 112-2005

Página 20 de 22

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, devenaará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en ubicada en días después de recibida por la Distribuidora. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. DUODÉCIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Las partes convienen en que La Distribuidora, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por meses. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN** DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. DÉCIMA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO: Ambas partes nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS: Las controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos del contrato entre LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA, serán resueltas inicialmente por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un plazo DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes se aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

notificaciones a sus representadas los siguientes: La Distribuidora en la y LA VENDEDORA en teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN FINAL: Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido integro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado DA FE.				
NOTIFÍQUESE				
Dada en la ciudad de Guatemala, el día 14 de septiembre de 2005.				
Licenciado Jose Tolédo Ordoñez Presidente				
Ingeniero Minor Estuardo Lopez Barrientos Director				
Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez Director				
Resolución CNEE 112-2005 Pás	gina 22 de 22			